GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	13 DE DICIEMBRE DE 2022	No. 1000

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- Circular No. SAF/DGAF/001/2022 4
- Circular No. SAF/DGAF/002/2022 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Control Interno que Regula la Metodología para la Administración de Riesgos de Corrupción de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México 16

Servicios de Salud Pública

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas "03-CM-AFASPE-CDMX/2022" 17

Continúa en la Pág. 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONTROL INTERNO QUE REGULA LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Cansino, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), con fundamento al artículos 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; 109, fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1, 63 numeral 1 y 64 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo fracción XI incisos a y f; 5 del Código de Conducta de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y 73 fracción VII del Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, mediante Acuerdo No. 8/II.S.O./CARECI/2022 aprobó la implementación del "Control Interno para la creación de un documento que regule la metodología para la administración de riegos de corrupción", a través de la Subdirección Jurídica y Normativa de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México. Esto en observancia a la recomendación No. ASCM-76-20-2-CAPTRALIR, realizada por la Auditoria Superior de la Ciudad de México, derivada de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, del ejercicio 2020.

Que derivado de lo anterior, La Subdirección Jurídica y Normativa de la Entidad, realizó el análisis correspondiente con la finalidad de verificar la viabilidad de un proyecto que le permitiera a la Entidad, crear un documento, mismo que se denominó "Control Interno que regula la Administración de Riesgos de Corrupción de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México". En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

" AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONTROL INTERNO QUE REGULA LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE CORRUPCIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

PRIMERO: Se da a conocer el enlace electrónico: https://captralir.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCUMENTOS/CONTROL%20INTERNO.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable de mantener activo el enlace electrónico citado, será el Ing. Armando Romero Sánchez, J.U.D de Tecnologías de Información y Comunicaciones; con domicilio en calle Castilla No. 186, 3er piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, teléfonos: 5590 5302, 5590 5846, 5696 9869 y 70

Dado en la Ciudad de México, el día 07 de diciembre de dos mil veintidós.

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento al artículos 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; 109, fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1, 63 numeral 1 y 64 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo fracción XI incisos a y f; 5 del Código de Conducta de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y 73 fracción VII del Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

EMITE EL CONTROL INTERNO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Numeral Primero.- El presente Control Interno es aplicable y de observancia general para los servidores públicos que laboran en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR); entendiéndose por esto: al personal de Estructura, Técnico Operativo, Nómina 8 (Estabilidad Laboral) y Honorarios Asimilables a Salarios.

Numeral Segundo.- El presente Control Interno promoverá la importancia de conducirse con respeto y ética dentro de su lugar de trabajo, así como, fortalecer la relación y la confianza para dar brindar una mejor atención a la población beneficiada que atiende la Entidad.

Numeral Tercero.- El presente Control Interno tiene como objetivo establecer los principios y formas mediante las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en los asuntos que CAPTRALIR les tenga por encomendado.

Numeral Cuarto.- Se entenderá por:

I. Administración Púbica: a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.
II. CAPTRALIR: a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
III. Control Interno: al presente documento.
IV. Personas Servidoras Públicas: al personal de Estructura, Técnico Operativo, Nómina 8 (Estabilidad Laboral) y Honorarios Asimilables a Salarios.
V. Valores: conjunto de principios, virtudes o cualidades por los que las personas servidoras públicas se rigen y desempeñan en la esfera laboral y personal.
VI. Cultura de Servicio: a la utilización de las mejores estrategias de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que permitan una adecuada y mejor relación entre los trabajadores de la CAPTRALIR y el público usuario.

Calle Castilla No. 186, Colonia Álamos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México
T. 55 5590 5302, 55 5590 5846, 55 5696 9869 y 70

Numeral Quinto.- Los principios por los que las personas servidoras públicas tendrán que observar para un adecuado desempeño en sus actividades son:

I. Legalidad: deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones sin distinción alguna;
II. Honradez: deberán conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal en donde se vea comprometida su labor, y ser conscientes de que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio;
III. Lealtad: deberán corresponder a la confianza que el Estado del brinda, por lo que la información a la que tiene acceso, será resguardada con fidelidad y honor, comprometiéndose a protegerla con encima de intereses particulares;
IV. Imparcialidad: se abstendrán de conceder privilegios o preferencias a cualquier tipo de persona, organización o dependencia de la Administración Pública Local o Federal, así como no permitir que influencias de intereses o perjuicios indebidos afecten sus debidas y correctas funciones de manera objetiva; y
V. Eficiencia: deberán actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño y un correcto uso de los recursos públicos.

Numeral Sexto.- Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto e imparcialidad hacia sus compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo la objetividad y transparencia en los asuntos que la CAPTRALIR tiene encomendados.

Numeral Séptimo.- Las personas servidoras públicas deberán resolver los asuntos asignados con motivo de su cargo, empleo o comisión que desempeñen dentro de la CAPTRALIR, con independencia y objetividad atendiendo las atribuciones generales que por virtud de éste Control Interno se establecen, sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas

Numeral Octavo.- Las personas servidoras públicas deberán regirse con una apariencia y lenguaje apropiados para contribuir a elevar y preservar la buena imagen de la Institución,

Numeral Noveno.- Las personas servidoras públicas deberán participar en programas de capacitación, con el fin de fortalecer y enriquecer sus conocimientos y habilidades, con el propósito de atender y brindar una atención adecuada de conformidad a las funciones que realizan, teniendo como fin el de atender las prestaciones y servicios que se otorgan a las y los derechohabientes de la CAPTRALIR, siempre con estricto apego a la normatividad aplicable para ello.

Numeral Décimo.- La información que las personas servidoras públicas tengan acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión, deberán de tratarla con la debida confidencialidad, reserva y discreción con apego a la normatividad vigente y aplicable, siempre tomando las medidas necesarias que garanticen su resguardo, integridad y disponibilidad.

Calle Castilla No. 186, Colonia Álamos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México
T. 55 5590 5302, 55 5590 5846, 55 5696 9869 y 70

Numeral Décimo Primero.- Las personas servidoras públicas contarán con capacitación que les permita elevar su nivel de vida profesional, de productividad en el trabajo, quienes se obligan a desarrollar las actividades y acciones que organice, promueva y apoye la CAPTRALIR.

Numeral Décimo Segundo.- Para un manejo correcto y eficaz de los recursos públicos disponibles las personas servidoras públicas deberán velar por la protección y conserva contra cualquier despilfarro o pérdida; uso indebido, irregular o contra cualquier acto ilegal; y deberán ser aprovechados de la mejor manera posible para obtener el mayor provecho y beneficio; y de esta manera poder brindar un servicio de alta calidad.

Numeral Décimo Tercero.- En el ámbito de seguridad, salud y medio ambiente, las personas servidoras públicas, velarán por la protección de la seguridad, la vida y la integridad a nivel personal y colectivo, cumpliendo con las disposiciones en la materia, incluyendo las normas de Protección Civil.

Numeral Décimo Cuarto.- Las personas servidoras públicas deberán de abstenerse de realizar conductas negligentes e irresponsables que pongan en riesgo la vida y seguridad de las y los compañeros, así como de las y los derechohabientes.

Numeral Décimo Quinto.- La Institución y el Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de lo establecido en éste Control Interno.

Numeral Décimo Sexto.- Las personas servidoras públicas deberán de atender la legislación de responsabilidades, con relación a la prohibición relativa aceptar o pedir regalos, obsequios y demás beneficios por parte de las o los derechohabientes de la Institución.

Numeral Décimo Séptimo.- Las personas servidoras públicas deberá informar o comunicar a sus superiores jerárquicos o a las instancias correspondientes de la Institución, sobre cualquier acto de omisión del que tengan conocimiento, contrario a las leyes, directrices internas que rigen a la CAPTRALIR incluyendo el presente Control Interno.

Numeral Décimo Octavo.- Las personas servidoras públicas en caso de que incumplan el presente, se recabará la información y se realizarán las investigaciones correspondientes, con el objeto de proceder en término de las disposiciones administrativas y legales aplicables de conformidad a lo que se determine.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Control Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJDORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO

Calle Castilla No. 186, Colonia Álamos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México
T. 55 5590 5302, 55 5590 5846, 55 5696 9869 y 70